

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,**  
**con sede en Toluca**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 1231/2023-IV-C, promovido a favor de Erick Manjarrez Garduño, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México y otra autoridad; se emitió un acuerdo a la tercera interesada Paula Ivone Aguilar Reyes, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, veinte de mayo de dos mil veinticuatro.  
Por autorización de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca  
**Licenciado Abimelec Augusto Figueroa Lagunas**  
Rúbrica.

**(R.- 551914)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO.**

Amparo directo 967/2023, promovido por José Velarde Enríquez, por conducto de su apoderado legal Eberto Gutiérrez Yocupicio, contra el laudo de cinco de julio de dos mil veintitrés, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, dentro del expediente 3834/2019, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Servicios Administrativos, Sociedad Civil, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 13 de febrero de 2024.  
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito  
**Betelgeuze Montes de oca Rivera**  
Rúbrica.

**(R.- 551926)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
La Paz, Baja California Sur  
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Segundo de Distrito La Paz Baja California Sur Estados Unidos Mexicanos.

**ROSA LIZBETH RAMIREZ AGUNDEZ.**

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **1136/2023**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, promovido por **North Shore Consulting, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, fue señalada con el carácter de tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **diecinueve de abril de dos mil veinticuatro**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes.

La Paz Baja California Sur, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado en el Estado  
de Baja California Sur, con sede en La Paz  
**Guillermina González Rodríguez**  
Rúbrica.

(R.- 552089)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
Ciudad de México  
EDICTOS.**

En el juicio de amparo directo **D.C. 99/2024**, promovido por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO WCAP 13, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en acuerdo de **nueve de abril de dos mil veinticuatro**, se **ordenó emplazar al tercero interesado** RICARDO FLORES SÁNCHEZ, por medio de edictos para que comparezca ante este órgano federal en el término en **treinta días hábiles**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se hará de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a quince de abril de dos mil veinticuatro.  
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Alfonso Avianeda Chávez**  
Rúbrica.

(R.- 552344)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
Mexicali, Baja California  
EDICTO**

Sucesión Intestamentaria a Bienes de Juan Pablo Hernández Espinoza, en el lugar donde se encuentre.  
La suscrita Celia Eulalia Guillén Guerrero, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California, en cumplimiento al auto dictado el veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, dentro del juicio de amparo 1532/2022-6A, promovido por Silvia Castro Higuera, en contra de actos de las autoridades responsables Juez Quinto de lo Civil del Poder Judicial de Mexicali, Baja California, y actuario adscrito a la misma, contra el acto reclamado consistente en la falta de emplazamiento al juicio civil 100/2000 del índice del Juzgado Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali, Baja California; se hace de su conocimiento que se ordenó su emplazamiento mediante edictos, por lo que deberá comparecer a este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California del Decimoquinto Circuito, ubicado en edificio Palacio de Justicia Federal, calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California,

código postal 21000, dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación, a efecto de que se imponga de autos y no quede en estado de indefensión dentro de este juicio de amparo, toda vez que le asiste el carácter de tercero interesado, dado que en caso contrario las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter estrictamente personal, se le harán por lista de que se fije en los estrados de este juzgado federal; por último, se le comunica que este juzgado señaló las diez horas con veintiséis minutos del seis de mayo de dos mil veinticuatro, para celebración de la audiencia constitucional, la cual podrá ser diferida según las circunstancias del caso a fin de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, a través de los cuales se le hará saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo Distrito en Mexicali, Baja California, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. conste.

Atentamente  
 Mexicali, B.C. a 23 de febrero de 2024.  
 Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
**Celia Eulalia Guillén Guerrero**  
 Rúbrica.

(R.- 551639)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
 EDICTO

Ismael González Madrid, tercero interesado en el juicio de amparo 945/2023, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Ismael Galindo Luna, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias Penales de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del quejoso; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio y del acuerdo de veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.  
 Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Maribel Pereda Corvera**  
 Rúbrica.

(R.- 552481)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
 EDICTO

En el juicio de amparo directo 363/2023, promovido por Ángel Uriel Guerrero Marín, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalneptla, Estado de México, consistente en la resolución dictada el ocho de agosto de dos mil veintitrés, en el toca penal 347/2023, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la causa de juicio 154/2022, instruida por el hecho delictuoso robo, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Rubén Apolinar Ángeles Cruz, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente  
 Toluca, Estado de México, 22 de abril de 2024.  
 Secretario de Acuerdos  
**Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo**  
 Rúbrica.

(R.- 552788)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 63/2024, promovido por José Daniel Márquez Mata, contra la sentencia dictada el dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, en el toca de apelación 367/2023 y otras autoridades; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada víctima de identidad resguardada de iniciales D.M.M., que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, 3 de mayo de 2024.  
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria del  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito  
**Licenciada Rosalva Carranza Peña**  
Rúbrica.

**(R.- 553243)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 952/2023, promovido por Felipe de Jesús Reyes Rivera contra actos del agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Investigación de Secuestro y Extorsión —Víctor Zoe Barroso Barroso—, se ordenó emplazar a la tercera interesada Jessica Jazmín González Velazquez, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 30 de abril de 2024.  
Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal  
en el Estado de Puebla con residencia en San Andres Cholula  
**Gustavo Roberto Segura Roldán**  
Rúbrica.

**(R.- 553250)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

Emplazamiento a la tercera interesada Operadora Numa, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1559/2023, promovido por Sergio Pantoja Jiménez, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, a quien reclama: La omisión de acordar el escrito presentado el quince de mayo de dos mil veintitrés, en el expediente D-3/124/2015, y la omisión de decretar la ejecución el laudo dictado en el citado expediente; y al ser señalada Operadora Numa, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, como tercera interesada y al desconocerse su domicilio, el veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la

Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 08 de abril de 2024.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Lic. Diocelina Padilla Téllez**

Rúbrica.

(R.- 551658)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

A JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CORTÉS -tercero interesado-. En el juicio de amparo directo 16/2023, promovido por ÓSCAR OSORNO PARRA, contra la sentencia de cuatro de octubre de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 262/2018 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 215/2012 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, instruido por el delito de lesiones calificadas, usted tiene el carácter de tercero interesado dentro del presente asunto, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponde -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, dos de mayo de dos mil veinticuatro.

Magistrado Presidente

**Jesús Rafael Aragón**

Rúbrica.

(R.- 553252)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
EDICTO.

En el amparo 1048/2023, promovido por Ignacio Alberto Hernández Popocatl o Ignacio Hernández Popocatl y Oscar Hernández Popocatl, se ordena emplazar a los terceros interesados Armando Valencia Landa, Gabriela Márquez Ramírez, Lucrecia Rojas Flores y Emmanuel Ayala Robles, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que los quejosos promovieron demanda de amparo contra actos del juez de Oralidad Penal y Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial de la Región Judicial Centro, con sede en Puebla, consistente en la resolución de catorce de septiembre de dos mil veintitrés, dictada en la causa penal 499/2017, por la que se negó modificar la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa.

San Andrés Cholula, Puebla, treinta de abril de dos mil veinticuatro.

Juez Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla

**Lic. Julio César Márquez Roldán**

Rúbrica.

(R.- 553254)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

UNIQUE FABRICATING DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el procedimiento ordinario 69/2024, promovido por Fernando Trejo García y otros para reclamar el pago de indemnización constitucional y otras prestaciones a consecuencia de su despido, y en virtud de que no ha sido posible la localización de su domicilio, mediante acuerdo de veintinueve de abril de dos mil veinticuatro se ordenó su notificación por medio de edictos. Para tal efecto, se le hace saber que cuenta con quince días hábiles a partir del día hábil siguiente al siete de junio de dos mil veinticuatro para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida San Jerónimo número 999 Poniente, piso 7, ala norte, colonia San Jerónimo, en esta ciudad, a recoger los traslados necesarios y para apersonarse como parte demandada. En el entendido que, en caso de no comparecer y no dar contestación en el plazo concedido, se continuará el procedimiento en sus etapas correspondientes y se tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse. Quedan a su disposición en las oficinas que ocupa este tribunal la copia de traslado de la demanda y sus anexos, así como toda la documentación relacionada.

Monterrey, Nuevo León; 29 de abril de 2024.  
El Juez de Distrito del Décimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Nuevo León, con sede en Monterrey  
**Antonio Erazo Bernal**  
Rúbrica.

**(R.- 553258)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 109/2024, promovido por ALFONSO ROBMAR MIRANDA DE ÁVILA, contra la resolución dictada el dos de junio de dos mil veintidós, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, en el toca de apelación 193/2022; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Francisca Sosa Vargas, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, 07 de mayo de 2024.  
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria del Primer  
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito  
**Licenciada Rosalva Carranza Peña**  
Rúbrica.

**(R.- 553292)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en Puebla**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 1146/2023 se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Javier Francisco Ramírez Caballero, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Alma Morales Guerrero, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez Penal de Huejotzingo, Puebla, consistentes en el auto de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, en la parte conducente que fija a la quejosa la obligación de exhibir una garantía para poder gozar de la libertad provisional bajo caución, y, el auto de formal prisión de uno de noviembre de dos mil veintitrés, dictado en su contra, ambos dentro del proceso 1/2021 de su índice. Se le previene al tercero interesado en mención, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada

(San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con seis minutos del veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazado, queda a su vista el informe justificado y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Ignacio Aldrete González**  
Rúbrica.

(R.- 551940)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México  
Naucalpan de Juárez  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: dos de mayo de dos mil veinticuatro. En el juicio de amparo **169/2024-II-B**, promovido por **Juan Fernando Ayala Hernández**, por derecho propio, se ordenó emplazar al tercero interesado **Luis Alfonso Hernando Netzahualcóyotl**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado: **la ejecución del laudo dictado dentro del juicio laboral J.2/816/2016 del índice de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco**; autoridad responsable al **1. Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco y otras autoridades**, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 17. Se hace del conocimiento de la parte tercera interesada que la audiencia constitucional se fijó para las **nueve horas con cuarenta y ocho minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro**, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria  
**Miriam Camacho Díaz**  
Rúbrica.

(R.- 553348)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito en Tijuana, B.C.  
EDICTO

Amparo Directo Civil 568/2023

En el amparo directo civil 568/2023, promovido por Ana Luisa García Sandoval, contra la sentencia dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California con residencia en esta ciudad, en el toca civil 1454/2022, se tuvo como tercero interesado a Gustavo Flores Díaz, de ahí que se emplaza al tercero antes citado, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la secretaría de este Tribunal quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este Órgano Colegiado copia integra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, once de abril de dos mil veinticuatro.  
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California  
**Perla Cristina Sánchez Escorcía**  
Rúbrica.

(R.- 553369)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 37/2024, promovido por Arturo Guerrero Velázquez contra actos del juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Poder Judicial de la Ciudad de México adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Dieciséis Tipo Dos, se ordenó emplazar mediante edictos a las personas morales terceras interesadas Centro Hermes Sociedad Anónima de Capital Variable o Hermes Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de quien legalmente la represente e Inver4 Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de quien legalmente la represente, y se les concede el término de treinta días contado a partir de la última publicación del presente, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán mediante lista de publicación.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente  
 Ciudad de México, a 15 de mayo de 2024.  
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Lic. Juan Luis Villeda Pasalagua**  
 Rúbrica.

**(R.- 553386)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur**  
**EDICTOS**

Con fundamento en el artículo 239, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en relación con numeral 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, se ordena la publicación de los edictos correspondientes por tres veces, de siete en siete días hábiles, derivado del juicio de amparo 1057/2023, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra el acto reclamado consistente en sentencia de catorce de abril de dos mil veintitrés en los autos del toca 599/20215-2 y el auto de veintiséis de junio de dos mil veintitrés, que reclama de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de esta ciudad. Se admite demanda y se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Gayocla, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Jesús Alfredo Olachea García, Luis Alfredo Olachea Cosío y Yolanda Martina García Amador, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación; señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos de no hacerlo, se harán por lista, conforme la legislación de la materia.

La Paz, Baja California Sur, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.  
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur,  
 con sede en La Paz  
**Lic. Claudia Cecilia Hiraes Flores**  
 Rúbrica.

**(R.- 553450)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en Estado de Puebla,**  
**con residencia en Puebla**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 1/2024, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Jonathan Alejandro Sánchez Quiroz y Ángel Salvador Sandoval Quiroz, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Fausto Rivera Ramírez, promovió juicio de amparo indirecto contra un acto del Juez de Control adscrito al Juzgado de Oralidad Penal y Ejecución de la Región Judicial Sur-Oriente, con sede en Tecamachalco, Puebla, consistente en la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva justificada, decretada en audiencia celebrada el siete de diciembre de dos mil veintitrés, en la causa penal 19/2023/TECAMACHALCO. Se previene a los terceros interesados, para que comparezcan por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San

Andrés Cholula o Cuatlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se les hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con once minutos del ocho de mayo dos mil veinticuatro, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se les informa que desde que sean emplazados, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, diecinueve de abril de dos mil dos mil veinticuatro.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Lic. Ricardo Agustín Torres Saldaña**  
Rúbrica.

(R.- 551944)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTOS.

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO  
TERCEROS INTERESADOS.**

MARÍA DE LA LUZ LUISA ÁNGELES CUREÑO e IVÁN ENRIQUE BUENDÍA ÁNGELES.

En los autos del juicio de amparo **17/2024**, promovido por **Jesús Hiram Acevedo Fregoso**, en su carácter de endosatario en procuración de **Sixto Morales Avilés**, contra actos del **Juez Trigésimo Quinto Civil de Proceso Oral del Poder Judicial de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de **diez de enero dos mil veinticuatro** y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la parte tercera interesada **María de la Luz Luisa Ángeles Cureño e Iván Enrique Buendía Ángeles**, haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, conforme a lo previsto en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo 2º de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a 07 de mayo de dos mil veinticuatro.  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Ricardo Alfredo Molina Alfaro**  
Rúbrica.

(R.- 553452)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito  
EDICTO

En el juicio de amparo directo 97/2024, promovido por SERGIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, contra la sentencia dictada el diez de octubre de dos mil dieciocho, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, en el toca de apelación 325/2018; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada María Soledad García Hernández (representante de la víctima de identidad resguardada), que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Órgano Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 14 de mayo de 2024.  
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito  
**Licenciada Rosalva Carranza Peña**  
Rúbrica.

(R.- 553523)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO**  
**PERSONA DE INICIALES A.G.M.**

En los autos de juicio de amparo número **51/2024**, promovido por **ALEJANDRO SERVÍN SÁNCHEZ**, contra el acto que reclama de la **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.  
 Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
**María Fernanda Zaragoza Gómez**  
 Rúbrica.

**(R.- 553630)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero,**  
**con sede en Acapulco**  
**EDICTO**

**CITACIÓN PARA LA PERSONA INTERESADA -JURÍDICAMENTE-**

Acapulco de Juárez, Guerrero, a seis de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado el día de la fecha, en los autos de la declaratoria de abandono 5/2023, el Agente del Ministerio Público Federal, en relación a la carpeta de investigación FED/GRO/ACAP/0001642/2021, solicitó audiencia de declaratoria de abandono respecto del bien asegurado materia de esa indagatoria, una embarcación tipo Go Fast, casco color azul, sin nombre, ni matrícula, con las siguientes dimensiones aproximadas: eslora 8 metros, manga 2 metros y puntual 1 metro, con tres motores fuera de borda de 200 HP mara Yamaha, 01 tanque con una capacidad aproximada de 1000 litros, por lo que se señalaron las **CATORCE HORAS DEL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para celebrar la audiencia peticionada, la cual será presidida por la Juez de Distrito Especializada en el Sistema Penal Acusatorio, en la sala de audiencias de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, sito en Boulevard de las Naciones número 640, colonia Granjas del Marqués, edificio C, tercer piso, código postal 39890, en esta ciudad; en el entendido que deberá comparecer identificado, por lo menos con treinta minutos de anticipación.

Atentamente  
 Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero  
**María del Rosario Méndez Hernández**  
 Rúbrica.

**(R.- 553751)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos del juicio de amparo número 131/2023-III, promovido por Sandra Elizabeth Jimenez Figueroa, contra los actos del Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se dictó el auto de veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, por el que se ordenó emplazar a la parte tercera interesada Muebles de México, por medio de edictos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la Ciudad de México, a fin de que comparezca en este juicio, por conducto de quien la represente

legalmente, a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectuó la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos. apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción III, del artículo 26 de la Ley de Amparo; asimismo, por auto de seis de mayo del presente año, se señalaron las doce horas del seis de junio de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridad responsable al Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México y, se precisó como acto reclamado el siguiente:

*“IV. ACTOS RECLAMADOS:*

*“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” manifiesto que los actos reclamados que constituyen el fundamento de los conceptos de violación son:*

*1.- Juez Segundo en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito en la Ciudad de México:*

*-auto de fecha 18/01/2023 por el que determino NO HA LUGAR a proveer de conformidad girar oficio a la BBVA Bancomer y/o Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V. para que esta a su vez informe si en sus registros cuenta con los datos respecto del depósito bancario hecho Leyda Lara Corona es decir señala la institución bancaria que recibió el depósito realizado de la cuanta de la aquí quejosa a la cuenta de la codemandada como nombre de la institución bancaria que recibió el depósito en la cuanta de Leyda Lara Corona y de ello poder obtener domicilio , CURP, RFC, de a Codemandada LEYDA LARA CORONA, parte demanda(sic) en juicio ejecutivo mercantil oral 804/2020-iv. LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PODER EMPLAZAR A LA CODEMANDADA.”*

Ciudad de México a 16 de abril de 2024.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. María Dolores López Ávila**

Rúbrica.

**(R.- 552984)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito  
Mexicali, Baja California  
EDICTO**

Mexicali, Baja California, veintidós de abril de dos mil veinticuatro. En los autos del juicio de amparo número 598/2023-7, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali, se ordena emplazar a juicio a la tercero interesada Rosa Laura Flores Barosio, en términos de lo dispuesto por la fracción III, incisos b y c, del artículo 27, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y se hace de su conocimiento que María Jiménez Sánchez, Jesús Ulises Pineda García y Santos Martino Díaz, promovieron demanda de amparo, contra actos del Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California y de otras autoridades, los cuales esencialmente hizo consistir en: la revocación de los permisos para ejercer el comercio en puestos semifijos decretada el veinte de abril de dos mil veintitrés y, en vía de consecuencia el desalojo de los lugares en los que se desempeñan como comerciantes; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial, sexto piso, en Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo y sus aclaraciones, la cual se admitió en este Juzgado de Distrito el uno de junio de dos mil veintitrés, y de los proveídos veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, tres de enero de dos mil veinticuatro y del dictado en esta misma fecha, por el que se ordena su emplazamiento, se le apercibe que en caso de no hacerlo así se practicaran las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, por medio de lista.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California

**Moisés Astengo Palencia**

Rúbrica.

**(R.- 551949)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en Puebla**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 1376/2023 se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado finado Jorge García Severiano por medio de su representante legal, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Liborio Cruz Muñoz, promovió juicio de amparo indirecto contra acto del Juez Quinto Penal de Puebla y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión de cinco de diciembre de dos mil veintitrés, en la causa penal 205/2006-8 y su ejecución. Se le previene al tercero interesado, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), pues de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo se hace saber que se fijaron las diez horas con veintiséis minutos del treinta de abril de dos mil veinticuatro, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se informa que desde que sea emplazado, queda a su vista los informes justificados y constancias, en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA" y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.  
 El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Ignacio Aldrete González**  
 Rúbrica.

**(R.- 552483)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
**EDICTOS.**

En el juicio de amparo directo **D.C. 238/2024**, promovido por la quejosa MARÍA TERESA MAYTORENA CASTRO, contra actos del **Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **veinte de mayo de dos mil veinticuatro**, se ordenó emplazar a la **tercera interesada** EXPORTADORA E IMPORTADORA LATINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, para que comparezca ante este Órgano Federal en el término en **treinta días hábiles**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.  
 El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Alfonso Avianeda Chávez**  
 Rúbrica.

**(R.- 553800)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada Mireya Salazar Aya.

Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 977/2023, promovido por Olivia Velázquez Sandoval, contra actos del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Circunscripción Territorial de Tepeaca, Puebla y Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, a quienes reclama: la cancelación y tildación del primer aviso preventivo notarial, relativo a la boleta de ingreso número 202302199, solicitada por el Notario Público Número Dos de Tepeaca, Puebla y otro acto; y al ser señalada Mireya Salazar Aya, como tercera interesada y al desconocerse su domicilio, el uno de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 15 de abril de 2024.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez**

Rúbrica.

**(R.- 552487)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
EDICTO.

"Ignacio Urquiza Setien y María de las Mercedes Angulo Meade".

"Cumplimiento auto quince abril de dos mil veinticuatro, dictado por la Jueza Cuarta de Distrito Estado Guerrero, en el juicio de amparo 515/2023, promovido por Cecilia Arellano Galindo y María Liz Jaimes Arellano, contra actos del Presidente Ejecutor de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, se hace de su conocimiento que les resulta el carácter de terceros interesados, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria a la ley reglamentaria, se le manda emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersone, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquel al en que se efectúe la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las diez horas con cuarenta minutos de catorce mayo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y auto admisorio".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los quince días del mes de abril de dos mil veinticuatro. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito

**Licenciado César Barajas García**

Rúbrica.

**(R.- 552493)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto número 1821/2023-IV, del índice de este Juzgado, promovido por Jaime Flores Zandria o Jaime Flores Sandria, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Atlixco, Estado de Puebla, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, a la tercera interesada Flora Sánchez Cuellar; haciendo de su conocimiento que queda en la Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, deberá presentarse al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para hacer valer sus derechos; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en la residencia de este Juzgado de Distrito o en la zona conurbada, apercibida que de no hacerlo se continuara el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.  
 La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla  
**Lic. Diana Cortés González**  
 Rúbrica.

**(R.- 552497)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana**  
**EDICTO**

Emplazamiento a Terceros Interesados.

Ariel Humberto Rodas, Antonio Rodríguez Jr. Holguín, Héctor Manuel Holguín Flores, Gilberto Brambila de la Cruz, Manuel Antonio Brambila Navarro, Rogelio Oropeza Jáuregui, Omar Oropeza Chávez, Fernando Ocegueda Ruelas, Israel I. Coronel, y Julio I. Navarrete Coronel.”

En los autos del juicio de amparo 335/2020-VI, promovido por José Emilio Agramon Barceló, contra actos del Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales, ahora Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana, en el cual se reclama:

“(…) la resolución de veintiuno de noviembre de dos mil siete, dictada en la causa penal 241/2007; en donde se dictó auto de formal prisión al quejoso por diversos delitos del orden Federal.(…)”

Se ordenó emplazar a los terceros interesados Ariel Humberto Rodas, Antonio Rodríguez Jr. Holguín, Héctor Manuel Holguín Flores, Gilberto Brambila de la Cruz, Manuel Antonio Brambila Navarro, Rogelio Oropeza Jáuregui, Omar Oropeza Chávez, Fernando Ocegueda Ruelas, Israel I. Coronel, y Julio I. Navarrete Coronel” por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con treinta minutos del seis de mayo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 26 de abril de 2024.  
 Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California  
**Lilia Pablos Rodríguez**  
 Rúbrica.

**(R.- 552498)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Quintana Roo**  
**EDICTO**

TERCERO INTERESADO: **DANIEL GRANT MC CUNE.**  
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del juicio de amparo directo 589/2023, promovido por Philip John Martín, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra la sentencia de trece de julio de dos mil veintitrés, dictada en el toca mercantil 23/2023 por la Quinta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; en cumplimiento al auto de dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, se emplaza al presente juicio por medio de edictos, a Daniel Grant Mc Cune, tercero interesado, haciéndole saber que podrá acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, ubicado en Avenida Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1, torre A, tercer piso, Cancún, Quintana Roo, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, para que en su caso, haga valer el derecho que a su interés convenga y deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en ese término, se seguirá el juicio, practicándose las subsecuentes notificaciones por medio de lista, sin perjuicio del derecho procesal que le asista para señalarlo posteriormente en cualquier etapa del procedimiento.

Atentamente  
Cancún, Quintana Roo, a veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.  
Secretario de Tribunal del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito  
**Ralston Emir Góngora Luría**  
Rúbrica.

**(R.- 552511)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,**  
**Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
**EDICTO**

TERCERA INTERESADA: María Catalina Ocelotl Tepayotl.

En cumplimiento al proveído de cuatro de abril de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 1734/2023 del índice de este juzgado, promovido por Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla, de quien reclama, en esencia, el laudo dictado en el expediente D-3/838/2016; se le tuvo como tercera interesada y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se ordena emplazarla por edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a este juicio en el recinto judicial ubicado en Avenida Osa Menor 82, Décimo tercer piso, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece la tercera interesada, las notificaciones se le harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; para tal efecto se les hace saber que se fijaron las nueve horas con cuarenta minutos del veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, se expide el presente, en San Andrés Cholula, Pue., cuatro de abril de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Secretaria de Juzgado  
**Guadalupe Luisa Mata Rosales**  
Rúbrica.

**(R.- 552807)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 143/2024**  
**EDICTOS A:**

Beatriz Mejía Coninck

En el juicio de amparo 143/2024, promovido por Adrián Benítez Gutiérrez, en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas de Banco Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, en su carácter de institución fiduciaria actuando en el fideicomiso de administración inmobiliaria identificado con el número "F/1037", contra actos del Juez Décimo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, por lo que ve a los actos reclamados derivados del expediente 3017/2003; por tanto, se ordena emplazarle por edictos para que comparezca por sí o por conducto de su apoderado, si a su interés conviene, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; o bien, por medio de la lista de acuerdos que se publica en internet y que se coloca en un espacio de fácil acceso en el edificio que ocupa este Juzgado de Distrito; y el artículo 29 de la Ley de Amparo; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

La Secretaria

**Ana Leydi Leal González**

Rúbrica.

(R.- 552816)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 287/2023

Quejoso: Juan Carlos Guzmán Rosado.

Terceros interesados: Wendy Miriam Sánchez León, Empresa Unión Farmacéutica S.A. de C.V., Operadoras Lince S.A. de C.V., Baltimore, London and Enterprices S.A. de C.V., María del Rosario Vázquez Ortiz, Andrés Díaz Sánchez y María Fernanda Díaz Sánchez.

Se hace de su conocimiento que Juan Carlos Guzmán Rosado, promovió amparo directo contra la resolución de cinco de junio de dos mil diecisiete, dictada en el toca 679/2016, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados Wendy Miriam Sánchez León, Empresa Unión Farmacéutica S.A. de C.V., Operadoras Lince S.A. de C.V., Baltimore, London and Enterprices S.A. de C.V., María del Rosario Vázquez Ortiz, Andrés Díaz Sánchez y María Fernanda Díaz Sánchez, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**

Rúbrica.

(R.- 552987)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,**  
**Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto 2008/2019, promovido por Bartolomé Villegas Tomay y Cosme Villegas Ramírez, se ordena emplazar a las morales terceras interesadas "Oli Construcciones", Sociedad Anónima de Capital Variable y Ger Construcciones del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndosele saber que cuentan con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlxácayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuaria copia simple de la demanda de amparo; además, señalen domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que la parte quejosa promovió juicio de amparo contra el acto de la Dirección General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla y otras autoridades, consistentes en el financiamiento y orden de ejecución de obras de construcción y/o instalación de obras de drenaje de aguas industriales, sanitarias y pluviales que forman parte de los proyectos denominados OP/LP-003/CEASPUE/20180069-PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA ZONA INDUSTRIAL DE HUEJOTZINGO EN EL ESTADO DE PUEBLA Y OP/LP- 003/CEASPUE/20180070- PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA ZONA INDUSTRIAL DE HUEJOTZINGO, PUEBLA.

San Andrés Cholula, Puebla, 23 de abril de 2024.  
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,  
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla  
**Lic. Diana Angélica Malpica Rodríguez**  
Rúbrica.

**(R.- 553242)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 650/2023-V, promovido por José de Jesús Mendoza Hernández y Beatriz Janeth Hernández Vargas, por derecho propio, en contra del Juez Penal de Control del Centro Integral de Justicia Penal Sala Sede Primera Región Judicial en esta Ciudad de y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se procede emplazar a la tercera interesada Blanca Iris Pascual Miranda, por medio de edictos en los siguientes términos:

El presente juicio, promovido por José de Jesús Mendoza Hernández y Beatriz Janeth Hernández Vargas, por derecho propio, contra la orden de detención, aprehensión, comparecencia, presentación o cualquiera, por las que se les pudiera privar de su libertad emitida en su contra, así como su ejecución, por parte del Juez Penal de Control del Centro Integral de Justicia Penal Sala Sede Primera Región Judicial en esta Ciudad de y otras autoridades; en consecuencia, hágasele saber por edictos a la tercera interesada Blanca Iris Pascual Miranda, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, ubicado en Calle Palmira número 905, Fraccionamiento Desarrollos del Pedregal, Ala "B", Piso 5, Código Postal 78295, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; además queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado  
**Lic. J. Guadalupe García Neri**  
Rúbrica.

**(R.- 553244)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
**EDICTO**

TERCERA INTERESADA: ALMA VERÓNICA LIMÓN SÁNCHEZ.

En cumplimiento al proveído de treinta de abril de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 1893/2023 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por María de la Cruz López Pedraza, por propio derecho, contra actos del Juez Octavo Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, y otra autoridad, a quienes se reclama: La inminente determinación que pronuncie para la restitución y toma de posesión, con el auxilio de la fuerza pública respecto del bien inmueble identificado como departamento tipo multifamiliar, ubicado en Plaza Doce "A" Sur, departamento uno, edificio doce mil tres, lote once, del Conjunto Habitacional San Jorge de la Ciudad de Puebla, emitida en el juicio ejecutivo mercantil 931/2010, del índice del Juzgado Octavo Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, y su ejecución; se tuvo a Alma Verónica Limón Sánchez, como parte tercera interesada. En términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se ordena emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniera se apersonen a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Décimo tercer piso, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se le harán en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las diez horas con treinta minutos del veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la cual podrá variar con motivo de su emplazamiento por esta vía. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República "El Universal", se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, treinta de abril de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Secretario de Juzgado  
**Raúl Antonio Herrera Herrera**  
 Rúbrica.

(R.- 553246)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**"EDICTO"**

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.123/2024**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA **CONDominio Torre Álamos, de Torres del Parque, de Desarrollo Inmobiliario Santa Fe**, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL **SERVIFE DESARROLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, A TRAVÉS DE SU APODERADA **MARICARMEN CHÁVEZ RUÍZ**, CONTRA EL ACTO DE LA **PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA **COMERCIALIZADORA EREZPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES -AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL- SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Abraham Mejía Arroyo**  
 Rúbrica.

(R.- 553347)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales**  
**del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.**  
**EDICTO**

QUIEN RESULTE PROPIETARIO, PATRÓN O RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN CALLE 2, NÚMERO 42, PARQUE INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ, SANTIAGO DE QUERÉTARO, CÓDIGO POSTAL 7612.

En juicio ordinario laboral 520/2022-I, promovido en su contra por José Gerardo Rosales Arriaga, en que se reconoció carácter de tercero interesado a Grupo Empresarial Garco, Sociedad Anónima de Capital Variable; se le demanda diversas prestaciones laborales y se ordenó emplazar por edictos, virtud a que no ha sido posible la localización de su domicilio, los que deberán publicarse por dos veces, en un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial de Querétaro. Para tal efecto, se le hace saber que cuenta con quince días hábiles a partir del día siguiente al último de los dos edictos publicados, para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional a recoger traslados. Por tanto, a partir de que acuda a recoger dichos traslados, o bien, haya fenecido el término anterior para recogerlos, contará con otros quince días hábiles para producir su contestación. En el entendido que, en caso de no comparecer y no dar contestación en el plazo concedido, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo las contrarias a la ley, y se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas, a objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción, en términos de los artículos 712 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en las oficinas que ocupa este tribunal, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveídos de veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés y tres de abril de dos mil veinticuatro.

Santiago de Querétaro, Querétaro; 24 de abril de 2024.  
Juez del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.

**Juan Pablo Barrios Oliva**  
Rúbrica.

**(R.- 553508)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales**  
**del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.**  
**EDICTO**

FARMA-QRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En juicio ordinario laboral 520/2022-I, promovido en su contra por José Gerardo Rosales Arriaga, en que se reconoció carácter de tercero interesado a Grupo Empresarial Garco, Sociedad Anónima de Capital Variable; se le demanda diversas prestaciones laborales y se ordenó emplazar por edictos, virtud a que no ha sido posible la localización de su domicilio, los que deberán publicarse por dos veces, en un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial de Querétaro. Para tal efecto, se le hace saber que cuenta con quince días hábiles a partir del día siguiente al último de los dos edictos publicados, para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional a recoger traslados. Por tanto, a partir de que acuda a recoger dichos traslados, o bien, haya fenecido el término anterior para recogerlos, contará con otros quince días hábiles para producir su contestación. En el entendido que, en caso de no comparecer y no dar contestación en el plazo concedido, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo las contrarias a la ley, y se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas, a objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción, en términos de los artículos 712 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en las oficinas que ocupa este tribunal, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveídos de veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés y tres de abril de dos mil veinticuatro.

Santiago de Querétaro, Querétaro; 24 de abril de 2024.  
Juez del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.

**Juan Pablo Barrios Oliva**  
Rúbrica.

**(R.- 553512)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales**  
**del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.**  
**EDICTO**

**LABORATORIO FARMA-QRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En juicio ordinario laboral 520/2022-I, promovido en su contra por José Gerardo Rosales Arriaga, en que se reconoció carácter de tercero interesado a Grupo Empresarial Garco, Sociedad Anónima de Capital Variable; se le demanda diversas prestaciones laborales y se ordenó emplazar por edictos, virtud a que no ha sido posible la localización de su domicilio, los que deberán publicarse por dos veces, en un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial de Querétaro. Para tal efecto, se le hace saber que cuenta con quince días hábiles a partir del día siguiente al último de los dos edictos publicados, para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional a recoger traslados. Por tanto, a partir de que acuda a recoger dichos traslados, o bien, haya fenecido el término anterior para recogerlos, contará con otros quince días hábiles para producir su contestación. En el entendido que, en caso de no comparecer y no dar contestación en el plazo concedido, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo las contrarias a la ley, y se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas, a objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción, en términos de los artículos 712 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en las oficinas que ocupa este tribunal, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveídos de veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés y tres de abril de dos mil veinticuatro.

Santiago de Querétaro, Querétaro; 24 de abril de 2024.  
Juez del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.

**Juan Pablo Barrios Oliva**

Rúbrica.

**(R.- 553515)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero**  
**con sede en Acapulco**  
**EDICTO**

Acapulco de Juárez, Guerrero, a veinte de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado el día de la fecha, en los autos de la declaratoria de abandono 9/2024, el Agente del Ministerio Público Federal, en relación a la carpeta de investigación FED/GRO/CHILP/0000166/2023, solicitó audiencia de declaratoria de abandono respecto del bien asegurado materia de esa indagatoria UN VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO CAMIONETA PICK UP, MODELO P/U/SUB/YUKON/SIERRA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GTEC19WX1Z250661, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.), AÑO-MODELO 2001 y UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIONETA PICK UP, MODELO EXPLORER SPORT TRAC, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FMZU67E12UB67328, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) AÑO- MODELO 2002, por lo que se señalaron las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para celebrar la audiencia peticionada, la cual será presidida por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, en la sala de audiencias de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, sito en Boulevard de las Naciones número 640, colonia Granjas del Marqués, edificio C, tercer piso, código postal 39890, en esta ciudad; en el entendido que deberá comparecer identificado, por lo menos con treinta minutos de anticipación.

Atentamente  
Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero

**María del Rosario Méndez Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 553747)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana**  
**EDICTO**

Emplazamiento a la moral tercero interesada  
**Geo, Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable**

En el juicio de amparo número 348/2021-I, que promovió Sonia Raquel Gilbert Castillo, quien se ostenta como albacea de la sucesión a bienes de Francisco Castillo Banez, también conocido como Francisco Castillo Banes, contra actos del Secretario de la Reforma Agraria, con sede en Ciudad de México, y otras, en el que reclamó la falta de emplazamiento dentro del expediente 738357, seguido ante el Secretario de la Reforma Agraria y sus consecuencias.

Por auto de diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se acordó emplazar a usted, en su carácter de tercero interesada, por conducto de su representante legal, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo son el "El Excélsior", así como "El Mexicano", con circulación en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las nueve horas con treinta y cinco minutos del ocho de marzo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado. Finalmente, se hace saber al apoderado legal de la moral tercero interesada que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Atentamente  
Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Baja California  
**Gabriela Ruiz Rivas**  
Rúbrica.

**(R.- 553136)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"**  
**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en veinte mil trescientos cincuenta y cuatro dólares así como dieciséis mil quinientos sesenta y cinco euros, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 5/2024-V-3, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Martynets Volodymyr, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México  
**Blanca Azucena Evangelista Casimiro**  
Rúbrica.

**(E.- 000536)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1291/2023**, promovido por Consorcio Hotelero GEO, sociedad anónima de capital variable, a través de su apoderado Marco Antonio Cárdenas Zepeda, contra actos de la **Quinta Sala y del Juez Trigésimo Primero de Proceso Escrito, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, derivados de la interlocutoria dictada en el *“incidente de liquidación de daños sufridos”*, deducido del juicio ordinario civil, expediente 812/2023 del consecutivo del Juzgador responsable, promovido por Consorcio Hotelero GEO, sociedad anónima de capital variable *-hoy quejosa-*, en contra de Grupo Hotelero Marriot y otros; el treinta de octubre de dos mil veintitrés, se admitió la demanda y se tuvo como terceras interesadas a i) Royal & Sunalliance Seguros México, sociedad anónima de capital variable, ii) Caridíaz, sociedad anónima de capital variable y iii) Grupo Hotelero Marriot, sociedad anónima; no obstante ante la imposibilidad de emplazarlas, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se deben publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndoles que tienen el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para presentarse *–a través de quien legalmente las represente-* en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.  
 La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Jacqueline Mary González Meléndez**  
 Rúbrica.

**(R.- 553815)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTO

**PARA EMPLAZAR A:**

- **JOEL ROMÁN TEJEIDA ANDRADE.**
- **M&B CONSTRUCCIONES INTELIGENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del **juicio ordinario civil 190/2017-A**, que se tramita ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en proveídos de dos de junio de dos mil diecisiete y trece de octubre de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda y la ampliación de la demanda, en la que se ordenó emplazar a los codemandados **Joel Román Tejeida Andrade** y **M&B, Construcciones Inteligentes, sociedad anónima de capital variable**, de quienes se demandan las siguientes prestaciones:

**A.** La declaración judicial en el sentido de que ha terminado el Convenio de Concertación de fecha 28 de octubre de 2015, celebrado entre **SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN** y **M&B CONSTRUCCIONES INTELIGENTES S.A DE C.V.**

**B.** Como consecuencia de la prestación anterior, la devolución de la cantidad de **\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)**, que deberá devolver la parte demandada a la Tesorería de la Federación, en términos de la Cláusula Octava, inciso 13, del aludido Convenio de Concertación de fecha 28 de octubre de 2015.

**C.** El pago de los correspondientes intereses moratorios, con sujeción a la tasa legal civil del **9% (NUEVE POR CIENTO) anual**, comprendiendo tanto los ya devengados, como los que en lo sucesivo se sigan generando, hasta la total disolución del adeudo principal, y cuya cuantificación se hará en liquidación de sentencia

**D.** El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Por auto de siete de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a los codemandados **Joel Román Tejeida Andrade** y **M&B, Construcciones Inteligentes, sociedad anónima de capital variable**, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciendo del conocimiento de los codemandados que deberán

presentarse ante este Juzgado de Distrito a contestar la demanda y su ampliación instaurada en su contra, a efecto de oponer las excepciones y defensas que consideren pertinentes, requiriéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, **apercibidos** que de no comparecer, el juicio se continuará con las demás etapas legales **en su rebeldía** y, se tendrá contestada la demanda y su ampliación en sentido negativo, de conformidad con el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndose las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de rotulón que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional; quedando a disposición las copias de traslado en la secretaria "A" del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Ana Lilia Olvera Arizmendi**

Firma Electrónica.

(R.- 553549)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito  
Monterrey, Nuevo León  
EDICTO

**MARIO VALENCIA DE LA GARZA**  
**(TERCERA INTERESADA)**  
**DOMICILIO IGNORADO**

En los autos del juicio de amparo directo **548/2023**, promovido por **Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, a través de su apoderado **Francisco Javier Quiroz Cantú**, se determinó lo siguiente:

Por auto de **veintitrés de abril de dos mil veinticuatro**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de amparo al **tercero interesado Mario Valencia de la Garza**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **"El Norte"** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de **tercero interesado**, a fin de que se imponga de la tramitación del mismo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dicho **tercero** que la demanda de amparo la promueve **Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, a través de su apoderado **Francisco Javier Quiroz Cantú**, en contra de la sentencia de **cuatro de agosto de dos mil veintitrés**, dictada por el **Juzgado de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado**, en el expediente **2365/2021**; demanda de amparo en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **14, 16 y 17** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término el **tercero interesado** no comparece, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de **lista** que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

**Lic. Celso Escalante Córdova**

Rúbrica.

(R.- 553782)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y**  
**Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**E D I C T O**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 5/2024-V.**

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario asegurado consistente en: usd 342,000.00 (trescientos cuarenta y dos mil dólares americanos 00/100) y \$41,000.00 (cuarenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional).

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 5/2024-V, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio**, respecto a la extinción del numerario a cualquier persona que tenga derecho en relación a este.

Las personas que crean tener derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado **en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de **treinta días** hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a **dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro**.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Maribel Castañeda Pérez**

Rúbrica.

**(E.- 000533)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua**  
**Cd. Juárez, Chih.**  
**EDICTO.**

CRESCENCIANA RIVERA PULIDO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE **DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, DICTADO POR EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LICENCIADO JAIME ARTURO SÁNCHEZ TERRAZAS, EN EL JUICIO DE AMPARO **54/2021-II**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA MARGARITA HERNÁNDEZ VIUDA DE DÍAZ DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL FINADO ISMAEL DÍAS DE LEÓN MEJÍA, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**,

RESIDENTE EN ESTA LOCALIDAD Y DE OTRAS AUTORIDADES. SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE LE RESULTA CARÁCTER DE TERCERA INTERESADA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5° FRACCIÓN III INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACIÓN EN CITA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU ARTICULO 2°, SE LE MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO, DEBIÉNDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO NUMERO 1670, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LES SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL. EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO FEDERAL COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS **VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua

**Licenciado Jaime Arturo Sánchez Terrazas**

Rúbrica.

(R.- 553778)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 6/2024-VI.**

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: \$50,000.00 **USD** (Cincuenta mil dólares americanos 00/100), lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente 6/2024-VI, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto a dicho bien mueble a cualquier persona que tenga derecho respecto del numerario.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina,**

**Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del Término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar consistente en la ratificación del aseguramiento bien mueble materia del juicio (numerario).

**Expedido en la Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.**

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Edson Reyes Contreras**

Rúbrica.

(E.- 000534)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**E D I C T O**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 7/2024-I.**

Se comunica a las personas afectadas que consideren tener derecho sobre el numerario materia de la Litis consistente en \$293,340.00 (doscientos noventa y tres mil trescientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) y USD \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos dólares americanos 00/100), lo siguiente:

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radicó el expediente 7/2024-I, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto del numerario referido en contra de Edgar Herrera Jiménez, **parte demandada**.

Las personas que crean tener derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del citado bien mueble.

Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

**Lic. Christian Marcela Casado Monroy**

Rúbrica.

(E.- 000535)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Ciudad de México**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil**  
**Juzgado 17° Civil de Proceso Escrito**  
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**  
**Secretaría “A”**  
**Exp. 713/2023**  
**EDICTO.**

**ICA TENEDORA, S.A. DE C.V.**

En cumplimiento a lo ordenado en el **SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA** de fecha **VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y AUTO DE FECHA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO**, dictados en los autos del juicio **ESPECIAL MERCANTIL (CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO)** promovido por **LG 2000 INVESTMENTS LTD** en contra de **ICA TENEDORA, S.A. DE C.V.**, número de exp. **713/2023**. El C. Juez Interino del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, ordenó publicar los puntos resolutive de la **SENTENCIA DEFINITIVA antes mencionada**, mismos que a la letra dicen.- - - - -

-----**RESULTANDO**-----  
 -----**CONSIDERANDO**-----  
 -----**RESUELVE**-----

**PRIMERO.-** Ha sido procedente la vía Especial Mercantil Procedimiento de Cancelación y Reposición de Título de Crédito seguida en este contradictorio en la que resultó acreditada la acción intentada por **LG 2000 INVESTMENTS LTD** en contra de **ICA TENEDORA S.A. DE C.V.** quien se allanó a la demanda, en consecuencia

**SEGUNDO.-** Se decreta la cancelación del Título Accionario 8,252 emitido por ICA TENEDORA S.A. DE C.V. el día veintisiete de julio de dos mil dieciocho a favor de LG 2000 INVESTMENTS LTD correspondiente a 12,650 acciones liberadas, emisión Cuarta, Clase I, Serie A sin expresión de valor nominal por lo que atento lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito a solicitud y a costa del actor publíquese por una vez en el Diario Oficial un extracto de la presente Sentencia.

**TERCERO.-** Se previene a **ICA TENEDORA S.A. DE C.V.** para que una vez transcurrido el término de 60 (sesenta) días contados a partir de la publicación de esta Sentencia, sin que nadie dentro de dicho plazo se haya opuesto a la cancelación, efectúe la expedición a favor de **LG 2000 INVESTMENTS LTD** del Duplicado del Título accionario 8,252 emitido el día veintisiete de julio de dos mil dieciocho, correspondiente a 12,650 acciones liberadas, emisión Cuarta, Clase I, Serie A sin expresión de valor nominal, en el cual deberán expresarse los datos de identificación previstos por el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como deberá plasmarse la firma de los Administradores que deban suscribir el documento y para el caso de que alguno se niegue a suscribirlo, el suscrito lo firmará en su rebeldía.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente a la demandada **ICA TENEDORA S.A. DE C.V.**

**QUINTO.-** Notifíquese.

A S I, Definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito por Ministerio de Ley Licenciado **ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ** quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley Licenciada **GABRIELA YOLANDA BÁRCENAS LOZANO** que autoriza y da fe. U PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN.

Ciudad de México, a 15 de enero del 2024.  
 La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley  
**Lic. Gabriela Y. Barcenás Lozano**  
 Rúbrica.

**(R.- 553774)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 4/2024-IV**, promovido por Juan Rodríguez Mejía, en su carácter de Administrador Único y como representante legal de la empresa quejosa Grupo Empresarial de Puentes y Estructuras, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la sentencia de veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, pronunciada por la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca de apelación **836/2023**, de su registro, en virtud de que no se ha emplazado a la **tercera interesada Rosalía Bandala Hernández**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la **tercera interesada Rosalía Bandala Hernández**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

**(R.- 553811)**

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 1638/23-EPI-01-5**  
**Actor: Actega North America Inc.**  
**“EDICTO”**

ISAAC KATRI HEFETZ.

En el juicio 1638/23-EPI-01-5 promovido por ACTEGA NORTH AMERICA INC. en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 4 de agosto de 2023, se dictó un auto el 16 de abril de 2024 en el que se ordenó emplazar al tercero interesado ISAAC KATRI HEFETZ por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2024.

La Magistrada Instructora  
**Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán**  
Rúbrica.  
Secretario de Acuerdos  
**Lic. Francisco Javier Islas Hernández**  
Rúbrica.

**(R.- 552820)**

**Seguros Inbursa, S.A.**  
**Grupo Financiero Inbursa**  
**Patrimonial Inbursa, S.A.**  
**AVISO DE FUSIÓN**

Mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas de (i) **Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa (“Seguros” y/o la “Fusionante”)** y (ii) **Patrimonial Inbursa, S.A. (“Patrimonial” y/o la “Fusionada”)**, celebradas el 30 de abril de 2024, se acordó la fusión de Seguros con Patrimonial, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y extinguiéndose la segunda como sociedad fusionada (en lo sucesivo la **“Fusión”**).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la *Ley para Regular las Agrupaciones Financieras* (en lo sucesivo **“LRAF”**), se publican los acuerdos de fusión de la sociedad Fusionante y de la sociedad Fusionada:

**ACUERDOS DE FUSIÓN**

**Acuerdos de fusión adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa:**

a) Contando con la previa autorización de la *Secretaría de Hacienda y Crédito Público (“SHCP”)*, se aprobó fusionar a Seguros como sociedad fusionante con Patrimonial como sociedad fusionada, con apego y en cumplimiento de los artículos 17 y 19 y demás aplicables de la LRAF.

b) Sirvieron de base para autorizar la Fusión, los estados financieros dictaminados de Seguros y de Patrimonial al 31 de diciembre de 2023, respectivamente.

Se aprobaron los estados financieros internos de Seguros con cifras al 31 de marzo de 2024, los que conjuntamente con los de Patrimonial a esa misma fecha, sirvieron de base para los estados financieros proyectados de la Fusionante y para determinar el factor de canje derivado de la Fusión. Dichas cifras se actualizarían a la fecha de surtimiento de efectos de la Fusión.

c) La Fusión surtiría efectos en los siguientes términos: 1) para efectos fiscales y entre sus partes a partir del 1° de mayo de 2024; y 2) frente a terceros a partir de la fecha en que se inscribieran en el Registro Público de Comercio los instrumentos públicos en los que consten los acuerdos adoptados por la misma, conjuntamente con el oficio de autorización antes referido como lo dispone el artículo 19 de la LRAF.

d) Los accionistas de Patrimonial recibirían 0.0001428571 acciones representativas del capital social de Seguros en su carácter de fusionante, por cada acción de Patrimonial que sea de su propiedad.

Al ser Seguros titular de más del 99.99% de las acciones representativas del capital social de Patrimonial, el importe de éstas, entre otras, se encontraban reconocidas en el balance de Seguros, por lo que la Fusión no implicaría incremento alguno en su capital social, y no sería necesario reformar sus estatutos una vez que surtiera efectos la Fusión, por lo que únicamente se efectuaría la reclasificación y afectación de las cuentas contables correspondientes.

A los accionistas minoritarios de Patrimonial únicamente les correspondía recibir una fracción de acción de Seguros, por lo que el valor contable de dicha fracción de acción quedaría a su disposición, resguardada en la tesorería de Seguros. Para la entrega del valor referido, deberían presentar los títulos que amparen las acciones representativas del capital social de Patrimonial de su propiedad, con el objeto de acreditar la calidad de accionistas de dicha sociedad.

Como consecuencia de la Fusión se cancelarían la totalidad de las acciones en circulación de Patrimonial como fusionada; por las razones antes expuestas no se emitirían nuevas acciones representativas del capital social de Seguros como fusionante, ni procedería canje alguno de los títulos representativos de las acciones de Patrimonial.

e) Al surtir efectos la Fusión, Seguros adquiriría de Patrimonial por ministerio de ley la totalidad de su activo, pasivo, capital, derechos y obligaciones sin restricción o limitación alguna. En consecuencia, Seguros sería causahabiente a título universal de los derechos y obligaciones, activos, pasivos y capital de Patrimonial, adquiriendo todos los derechos y asumiendo todos y cada uno de los deberes y obligaciones de ésta derivados de todos los actos, contratos y operaciones en los que Patrimonial fuera parte, respondiendo frente a cada uno de sus acreedores y deudores y sus respectivos causahabientes en los términos pactados en cada uno de dichos actos, contratos y operaciones, lo anterior en términos de lo previsto por el penúltimo párrafo del artículo 17 de la LRAF.

f) Se aprobó en sus términos el convenio de fusión que celebró Seguros como sociedad fusionante con Patrimonial como sociedad fusionada.

**Acuerdos de fusión adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Patrimonial Inbursa, S.A.:**

a) Se aprobó la fusión de Patrimonial con Seguros, extinguiéndose la primera como sociedad fusionada y subsistiendo la segunda como sociedad fusionante. La Fusión se aprobó con apego y en cumplimiento de los artículos 17, 19 y demás aplicables de la LRAF, contando al efecto con la autorización previa de la SHCP.

b) Sirvieron de base para autorizar la Fusión, los estados financieros dictaminados de Patrimonial y Seguros al 31 de diciembre de 2023, respectivamente.

Se aprobaron los estados financieros internos de Patrimonial con cifras al 31 de marzo de 2024, los que conjuntamente con los de Seguros a esa misma fecha, sirvieron de base para los estados financieros proyectados de la Fusionante y para determinar el factor de canje derivado de la Fusión. Dichas cifras se actualizarían a la fecha de surtimiento de efectos de la Fusión.

c) Patrimonial como fusionada, transmitiría a Seguros, como fusionante, la totalidad de su activo, pasivo, capital, derechos y obligaciones, transmisión que se realizaría por ministerio de ley en términos del penúltimo párrafo del artículo 17 de la LRAF.

Desde el momento en que surtiera efectos la Fusión, Seguros adquiriría de Patrimonial por ministerio de ley la totalidad de su activo, pasivo, capital, derechos y obligaciones sin restricción o limitación alguna. En consecuencia, Seguros sería causahabiente a título universal de los derechos y obligaciones, activos, pasivos y capital de Patrimonial, adquiriendo todos los derechos y asumiendo todos y cada uno de los deberes y obligaciones de ésta derivados de todos los actos, contratos y operaciones en los que Patrimonial fuera parte, respondiendo frente a cada uno de sus acreedores y deudores y sus respectivos causahabientes en los términos pactados en cada uno de dichos actos, contratos y operaciones, lo anterior en términos de lo previsto por el penúltimo párrafo del artículo 17 de la LRAF.

d) Al ser la Seguros titular de más del 99.99% de las acciones representativas del capital social de Patrimonial, el importe de éstas, entre otras, se encontraban reconocidas en el balance de Seguros, por lo que al aprobarse la Fusión no implicaría incremento alguno en su capital social, no será necesario reformar sus estatutos y una vez que surtiera efectos la Fusión, dicha sociedad como fusionante debería efectuar la reclasificación y afectación de las cuentas contables que correspondan.

De conformidad con los estados financieros proyectados, atento al ejercicio de fusión ahí reflejado y a la determinación del factor de canje, a los accionistas minoritarios de la Sociedad únicamente les correspondería recibir una fracción de acción de la Fusionante, por lo que una vez que surtiera efectos la Fusión el valor contable de dicha fracción de acción quedaría a su disposición, resguardada en la tesorería de la Fusionante. Para la entrega del valor referido, deberán presentar los títulos que amparen las acciones de su propiedad representativas del capital social de Patrimonial, con el objeto de acreditar su calidad de accionistas.

Como consecuencia de la Fusión se cancelarían la totalidad de las acciones en circulación de Patrimonial como fusionada y por las razones antes expuestas no se emitirán nuevas acciones representativas del capital social de la Fusionante, ni procedería canje alguno de los títulos representativos de las acciones de Patrimonial.

e) Se aprobó en sus términos el convenio de fusión que celebró Patrimonial como sociedad fusionada con Seguros como sociedad fusionante.

Ciudad de México, 30 de mayo de 2024.  
Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas de  
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa; y  
Patrimonial Inbursa, S.A.  
**Guillermo René Caballero Padilla**  
Rúbrica.

(R.- 553816)

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Sala Regional del Sur del Estado de México y Auxiliar  
Expediente: 444/23-29-01-3  
Actora: Forta-Lab, S.A. de C.V.  
"EDICTO"

**Trabajadores de la empresa actora FORTA-LAB, S.A., o a quien tenga su legal representación.**

En los autos del juicio contencioso administrativo federal **444/23-29-01-3**, promovido por **FORTA-LAB, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución **confirmativa ficta** configurada respecto al **recurso de revocación** interpuesto el 11 de febrero de 2022, ante la procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en contra de la resolución contenida en el oficio **20703002030201T-20876/2021** de fecha 14 de diciembre de 2021, emitida por el Director de Operación Regional "1" de la Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, **en la que se le determinó un crédito fiscal de \$8'268,116.75** (Ocho millones doscientos sesenta y ocho mil cientos diez y seis 75/100 M.N.) y un **reparto de utilidades en cantidad de \$1'853,587.78** (Un millón ochocientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y siete pesos 78/100M.N.), por ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; siendo que dicho reparto de utilidades determinado, es un derecho respecto del cual, los trabajadores de la empresa actora pueden intervenir en el presente juicio; se dictó un acuerdo de fecha 19 de abril de 2024, en el que se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para lo que se hace de su conocimiento que tienen un plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezcan ante esta Sala Regional del Sur del Estado de México y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Boulevard Alfredo del Mazo No. 545, Colonia San Juan Buenavista, Toluca, Estado de México, C.P. 50060, a deducir sus

derechos y señalar correo electrónico para recibir avisos de notificación electrónica, apercibidos que, en caso contrario, se rechazará su intervención en el presente juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional sin previo aviso electrónico.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Toluca, Estado de México, a 19 de abril de 2024.

La Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia y Presidente de la Sala Regional del Sur del Estado de México y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**María Dolores Omaña Ramírez**

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

**Marcela Morales Lara**

Rúbrica.

(R.- 553824)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

Dispel, Llc

Vs.

**Mauricio Carro López**

M. 1544064 Dispel y Diseño

Exped.: P.C.2269/2023(C-721)27919

Folio: 010146

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

**Mauricio Carro López**

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 17 de octubre de 2023, identificado con el folio de entrada 027919; Rafael Beltrán Rivera, apoderado de DISPEL, LLC., solicitó la declaración administrativa de **caducidad** del registro marcario citado al rubro, propiedad de **MAURICIO CARRO LÓPEZ**.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a MAURICIO CARRO LÓPEZ, parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

22 de marzo de 2024.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

**Paola Vanessa Batalla Nuño**

Rúbrica.

(R.- 553817)

**Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura**  
**Banco de México**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

En observancia a la Ley General de Bienes Nacionales y Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles Propiedad de FIRA, el Banco de México en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, convoca a los interesados a participar la Licitación Pública incluyendo subasta, número: OFICINA CENTRAL 01/2023, relativa a la venta de: EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE LABORATORIO, EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, EQUIPOS Y APARATOS COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL Y MOBILIARIO por haber sido considerados no útiles para la Entidad. Las fechas y horarios de las etapas de los diferentes eventos de la licitación pública son:

Licitación Pública Nacional	Venta de bases, de 9:30 a 15:00 horas. (Día hábil)	Junta de Aclaración a las Bases de Licitación 12:00 horas.	Registro y Presentación de Ofertas: 10:00 horas.	Apertura de Ofertas 12:00 horas.	Fallo 10:00 horas.	Horario para ver los Bienes de 9:30 a 15:00 horas (Día hábil)
OFICINA CENTRAL 01/2024	Del 06/06/24 al 17/06/24	17/06/24	20/06/24	20/06/24	21/06/24	Del 10/06/24 al 17/06/24

La licitación incluye **729 bienes** distribuidos en **157 lotes** ubicados de la siguiente manera: Oficina Central **lotes 1 al 40**; Dirección Regional Sureste **lotes 41 al 55**; Dirección Regional Occidente **lotes 56 al 96**; Dirección Regional Noroeste **lotes 97 al 108**; Dirección Regional Norte **lotes 109 al 125**; Dirección Regional Sur **lotes 126 al 152**; Ciudad de México **lotes 153 al 157**.

Para participar en el proceso de licitación y en la subasta correspondiente, los interesados deberán adquirir, en forma oportuna, las Bases de licitación de los eventos de su interés durante el periodo que se indica. La exhibición de bienes se realizará de acuerdo al anexo "A" de las bases; la venta de Bases, y realización de eventos de la licitación pública se llevará a cabo en la Sede de Oficina Central con domicilio en Antigua Carretera a Pátzcuaro número 8555, Colonia Ex-Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán.

El costo de las Bases será de \$ 100.00 (CIENT PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, mismo que podrán cubrir en efectivo, cheque certificado, cheque de caja a favor del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura Ganadería y Avicultura o en caso de abreviarlo a Fondo de Gtia. y Fomento para la Agric., Ganad. y Avic., o mediante depósito bancario a la cuenta que le indique la convocante.

Los detalles de cada una de las licitaciones mencionadas se especifican en las Bases de licitación y los interesados podrán consultarlas en las oficinas de las convocantes y en la página de Internet de la Institución [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx) y ver los bienes a licitar en los domicilios de las Instalaciones de FIRA detallados en las bases de cada licitación.

Morelia, Michoacán, a 06 de junio de 2024.  
 Subdirección de Recursos Materiales  
**Robinson Villa Beltrán**  
 Rúbrica.

(R.- 553795)